



**CIRCULAR  
CO-C-010**

**DE: LILYAN JHOHANA BASTIDAS HUERTAS  
JUEZA COORDINADORA**

**FECHA:** 14 de febrero de 2024

**PARA:** JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

**ASUNTO:** REGULACIÓN EXCLUSIONES DE REPARTO

Cordial saludo apreciados Jueces y Juezas,

La Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, informa que, a partir de la fecha las exclusiones de reparto se autorizarán así:

1. En el sistema de reparto (Manual o Electrónico) debe mantener activos a **todos** los juzgados en turno, salvo, el reconocimiento de las situaciones administrativas contempladas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 1996 al titular del despacho o en el Acuerdo PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008
2. En consecuencia, debidamente reconocida la situación administrativa al titular del juzgado, deberá informar a la Coordinación del Centro de Servicios para la correspondiente exclusión al correo [novrptogspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:novrptogspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Los juzgados penales municipales con función de control de garantías de Bogotá que atiendan **audiencias preliminares programadas** estarán excluidos del reparto únicamente durante las horas agendadas para su celebración.
4. Cuando se repartan solicitudes de audiencias preliminares bajo la definición de complejas y audiencias preliminares concentradas, se realizará exclusión del juzgado penal municipal con función de control de garantías de Bogotá, del sistema de reparto por el término de **dos (2) horas**.
5. En casos que el anterior plazo se prolongue, el juzgado penal municipal con función de control de garantías de Bogotá informará al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio antes de su vencimiento y cada dos (2) horas.

En caso de no hacerlo será activado en el reparto y deberá asumir el conocimiento de las audiencias que le sean entregadas, salvo asuntos relacionados con el derecho a la libertad o con vencimientos de términos.

6. Una vez finalice la situación contemplada en el numeral 4, el juzgado requerirá su reactivación.



7. En los casos de reprogramación de audiencias, el juzgado penal municipal con función de control de garantías de Bogotá informará al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, para que realice las citaciones y aplique la exclusión de reparto, que será de máximo dos (2) horas por audiencia y cuya prolongación se somete a lo establecido en el numeral 4 de esta circular.

**Con lo anterior la Coordinación del Centro de Servicios a partir de la fecha NO autorizará exclusiones por cuatro (4) horas de reparto como hasta la fecha se acostumbraba, salvo lo regulado en la presente Circular.**

Todo lo anterior para garantizar la prestación del servicios bajo criterios de eficiencia y eficacia, pero sobre todo para garantizar el reparto equitativo entre los diferentes juzgados.

Agradecemos su valiosa colaboración y el cumplimiento de la presente Circular.

Cordialmente,

**LILYAN JHOHANA BASTIDAS HUERTAS  
JUEZA COORDINADORA**